

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2020/1830 *Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria de Subvenciones para el ejercicio 2019, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, Línea 1. Proyectos de inversión.*

Anuncio

Con fecha 3 de junio de 2020, se ha dictado la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la Provincia de Jaén, línea 1 proyectos de inversión, con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019 destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, línea 1 proyectos de inversión, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 172, de 9 de septiembre de 2019, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero: Por Resolución del Sr. Presidente número 175, de fecha 3 de septiembre de 2019, se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero: El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que, habiendo aportado la documentación exigida, no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 5 de mayo de 2020, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (14); aquellas que han sido excluidas (5), así como aquellas que se les tiene por desistidas de su petición por no subsanar las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación (3), de conformidad con el artículo.

23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto: Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas (14), en el que se contienen la relación de solicitudes, ordenadas por orden decreciente de la puntuación total obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, y las cuantías que procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria para esta línea 1 (123.000,00 €). Igualmente se acompaña relación de solicitudes, ordenadas por orden decreciente de la puntuación total obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, que no pueden ser atendidas por no obtener la puntuación mínima prevista en las bases de la convocatoria (50 puntos), y las que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras, no pueden ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria.

Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación, en lo esencial, está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2019, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Convocatoria.

Tercero: Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, en la aplicación 2020.740.4320.77000 I/2019, incorporada de la prevista en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente *propuesta de resolución provisional*:

Primero: Conceder a las empresas que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan.

Nº Expte (2019)	Empresa	Objeto	Puntuación	Cuantía (€)
3659	OLEOCAMPO S.C.A.	APROVECHAMIENTO TURÍSTICO DE LA ALMAZARA	100	9.750,00
3660	VIRGEN DEL PERPETUO SOCORRO S.C.A.	SALA DE DIVULGACIÓN DEL ACEITE DE OLIVA Y AMPLIACIÓN MUSEO Y TIENDA	100	20.000,00
3666	AGRÍCOLA DE BAILÉN VIRGEN DE ZOCUECA S.C.A.	ADAPTACIÓN LOCAL ZONA GASTRONÓMICA	100	20.000,00

Nº Expte (2019)	Empresa	Objeto	Puntuación	Cuantía (€)
3720	OLEÍCOLA SAN FRANCISCO S.L.	AMPLIACIÓN A SALA POLIVALENTE EN ATENCIÓN A LOS VISITANTES: OBRA Y MOBILIARIO	100	7.247,60
3686	AGROMAQUINARIA VIRGEN DE LA SOLEDAD S.A.	ADECUACIÓN DE LA SALA DE CATAS Y TIENDA	90	19.476,65
3702	THUELMA S.L.	ADECUACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES PARA OLEOTURISMO	90	2.870,80
3661	AIRES DE JAÉN S.L.	PROYECTO DE INTERIORISMO PARA ZONA DE OLEOTURISMO ALMAZARA AIRES DE JAÉN	87,5	20.000,00
3656	ACEITES ORO BAILÉN GALGÓN 99 S.L.	MEJORA DE LA IMAGEN EXTERIOR DEL PERÍMETRO DE LA ALMAZARA Y MEJORA ACCESIBILIDAD	85	11.827,45
3685	SAN AMADOR S.C.A.	ADAPTACIÓN ALMAZARA S.C.A. SAN AMADOR	85	11.827,50

Segundo: Las empresas quedan obligadas al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concede la subvención, en los términos previstos en la Convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2019.

Cuarto: Desestimar o excluir las siguientes solicitudes por los motivos que a continuación se señalan.

Nº Expte (2019)	Empresa	Objeto	Causa de exclusión
3704	ALMAZARA CRUZ DE ESTEBAN S.L.	ADAPTACIÓN DE ALMAZARA PARA OLEOTURISMO (3ª FASE)	C
3705	S.C.A. DEL CAMPO LA CARRERA	ADAPTACIÓN DE ALMAZARA PARA OLEOTURISMO	C
3706	S.C.A. SAN MARCOS	ADAPTACIÓN DE ALMAZARA PARA OLEOTURISMO	C
3707	S.C.A. NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN	ADAPTACIÓN DE ALMAZARA PARA OLEOTURISMO	C
3708	S.C.A. NUESTRO PADRE JESÚS	ADECUACIÓN DE ANTIGUA ALMAZARA PARA OLEOTURISMO	C

Clave: A) Tener pendiente de justificación otras subvenciones del Área de Promoción y Turismo. B) No tener la condición de beneficiario. C) Solicitud presentada fuera de plazo. D) Renuncia. E) Actuación excluida de acuerdo con el artículo 5. F) No estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.

Quinto: Tener por desistidas las siguientes solicitudes, por no subsanar las deficiencias señaladas, no hacerlo en el plazo establecido para ello en el anuncio de subsanación, o hacerlo sin cumplir con los requisitos de la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nº Expte (2019)	Empresa	Objeto	Causa
3684	AGROPECUARIA EL PUERTO S.L.	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA INSTALACIONES PARA MEJORAR LA VISITA A LA FINCA	A
3699	EI TRUJAL DE LA LOMA S.L.	ADECUACIÓN SALA INTERPRETACIÓN Y VENTA EN LA ALMAZARA ESPÍRITU SANTO	A
3721	CORTIJO LA LABOR S.L.	ADECUACIÓN DE ESPACIOS EN ALMAZARA VISITABLE	A

Clave: A) No subsana. B) Subsanación fuera de plazo. C) Subsanación incorrecta.

Sexto: Denegar las siguientes solicitudes, que no pueden ser atendidas por no obtener la puntuación mínima prevista en las bases de la convocatoria (50 puntos).

Nº Expte (2019)	Empresa	Objeto	Puntuación
3703	OLEOZUMO S.L.	ADECUACIÓN DE ALMAZARA PARA ACTIVIDADES DE OLEOTURISMO	45
3670	SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS S.C.A.	INVERSIÓN EN EQUIPOS INFORMÁTICOS E IMPLANTACIÓN DE SOFTWARE	35

Séptimo: Denegar las siguientes solicitudes, que aún cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras, no pueden ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria. Dichas solicitudes quedarán en situación de espera y podrán acceder a la condición de beneficiario, siguiendo el orden de puntuación alcanzado, si se produjeran renunciaciones y se liberara crédito suficiente.

Nº Expte (2019)	Empresa	Objeto	Puntuación
3683	S.C.A. SAN VICENTE	OLEOTURISMO EN PUERTA DE LAS VILLAS	70
3682	MERCADOS OLEÍCOLAS S.L.	CONFORT DEL VISITANTE	55
3719	S.C.A. OLEÍCOLA BAEZA	INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS	50

Octavo: Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta (Art. 24.4 de la ley 38/2003, General de Subvenciones) o, de estar de acuerdo con la misma, proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido menor a la solicitada, respetando, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención (Art. 27 de la ley 38/2003, General de Subvenciones)

La presentación de la reformulación por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado primero. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 03 de junio de 2020.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.